Boletin



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

ole confuteation or and

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en tos Bolerines oriciales se han de mandar al Jese Polífico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á lo. Fditores de tos mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

Parcios de suscaicion.—En esta capital, llevado á domicilio, 2°50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3°50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 25°50 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administracion del Materix, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmentez asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de insercion.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. Ia Serma, Sra, Princesa de Astúrias y S. A. R. la Infanta Doña María Eulalia.

Comision provincial

D. Camilo Pozzi Genton, Jefe superior de Administracion y Secretario de la Diputación y Comision provincial de Madrid.

Certifico que en la sesion celebrada por la Comision provincial en 16 del actual, acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 17 de Setiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los precios á que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes de Febrero próximo anterior, son los siguientes:

	Pesetas cent
Racion de pan. Idem de cebada. Idem de paja. Litro de aceite. Kilógramo de carbon.	0'34 1'37
Idem de leña	0.63

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la prete, con el V.º B.º del Excmo. Sr. Vice-presidente, en Madrid á 18 de Marzo de 1882.—V.º B.º—Revuelta.—Camilo Pozzi.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Negociado de Administracion.

El dia 5 de Abril inmediato, á las doce de la mañana, se efectuará la subasta de las obras necesarias para la limpia, desbroce y reparacion de la acequia del Jarama.

El acto tendrá lugar en el despacho y bajo la presidencia del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, sirviendo de tipo la cantidad de 11.389 pesetas á que asciende el valor de la ejecucion material de las obras.

Los licitadores deberán consignar en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad antedicha, acreditándolo así con el resguardo respectivo, que acompañarán con los pliegos de oferta.

Las proposiciones se harán por escrito y en pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto en el pliego de condiciones.

Unicamente en la primera media hora de la señalada para el remate se admitirán las proposiciones que se presenten.

El proyecto, presupuestos y pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la portería de la Delegación de esta provincia.

Madrid 22 de Marzo de 1882.=El Director general, Federico Pons y Montells.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

La Direccion general de Rentas Estancadas ha comunicado al Excmo. Señor Delegado de Hacienda de esta provincia la orden-circular siguiente:

«En 7 del corriente dijo esta Direccion general al Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia de Sala-

manca lo que sigue:

Visto el oficio dirigido á este Centro en 18 de Febrero anterior por el Juez de primera instancia de Ledesma, en esa provincia, haciendo presente que por el artículo 51 de la ley de 31 de Diciembre último se señala el timbre de oficio para las papeletas que han de preceder á los actos de conciliacion, y consultando si en las análogas para los juicios verbales civiles deberá emplearse el papel comun, conforme al art. 720 de la ley de Enjuiciamiento civil, ó el de oficio: Resultando que la autoridad judicial de Ledesma opina que las papeletas que preceden al juicio verbal civil deben extenderse en papel comun, ó en caso contrario en el señalado para las de los actos de conciliacion, fundándose en la analogía que con estas tienen, y en lo dispuesto por el artículo 720 de la ley de Enjuiciamiento, que considera vigente á pesar de la establecido por la provisional del Timbre: Considerando que si para las papeletas del acto de conciliación, que ni siquiera es juicio por no recaer sentencia, es necesario el timbre de oficio, reintegrable con el sello móvil de 10 céntimos, no podrá prescindirse en las de los juicios verbales, que preceden siempre á una sentencia, del impuesto del timbre del Estado; y Considerando que los juicios de que se trata se refieren, segun el art. 715 de la ley de Enjuiciamiento civil, á demandas que no exceden de 250 pesetas, y que hacién-dose constar la cuantía del asunto, la ley del Timbre los ha comprendido forzosamente en el cap. 4.º, art. 36, tipo pro-porcional al hablar de los escritos de los interesados ó sus representantes; esta Direccion general ha acordado manifestar á V. S. para que por su conducto se haga saber al Juez de primera instancia de Ledesma, que las papeletas de que habla el art. 720 de la ley de Enjuiciamiento civil deben extenderse en el timbre de 75 céntimos de peseta, clase 12.°, con arreglo á la escala proporcional del artículo 36 de la prefijada ley del Timbre.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 22 de Marzo de 1882.—Cár os Cortés y Morales.

à vuntamientos.

Madrid.

Extracto de los acuerdos tomados por el Exlentísimo Ayuntamiento de esta capital en las sesiones públicas que ha celebrado en el mes de Febrero del corriente año.

Sesion ordinaria del dia 6.

Aprobando el acta de la sesion anterior celebrada en 30 de Enero último.

Autorizando al Sr. Comisario del teatro Español para la venta de algunos efectos de poca importancia del referido teatro sin las formalidades de subasta, en vista de no haberse presentado licitadores á la que había tenido lugar.

Acordando, en vista de que desaparecía la oficina de la Comision de Evaluacion y repartimiento de la riqueza territorial de Madrid, que se reclamase del Gobierno de S. M. el Archivo de la misma por S. E., ó en su defecto copia de él.

Quedando S. E. enterado de una Real órden revocando el acuerdo del Sr. Gobernador de la provincia que declaró improcedente la vía contenciosa entablada por D. Manuel Chacon Jimenez, contratista del servicio de limpiezas, riegos é incendios de esta Corte, acerca de las reclamaciones que había hecho al Ayuntamiento para que se ordenara á los dueños de los pozos de aguas inmundas gestionasen su acometida, ó en otro caso que se le indemnizara por la Corporacion municipal o por los propietarios, cuya instancia fue denegada por S. E. en 10 de Febrero de 1879, acordando se comunique á quien corresponda.

Quedando tambien S. E. enterado de otra Real órden autorizando al Ayuntamiento para llevar á efecto con D. Bruno Zaldo la permuta de unos terrenos que posee la Corporacion en la puerta de Atocha, por otros de su propiedad enclavados en el Paseo de San Bernardino, con arreglo á lo que dispone el parrafo 3.º del artículo 85 de la ley municipal vigente, acordando se proceda al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Quedando asimismo enterado S. E. de un oficio del Sr. Gobernador de la provincia, resolviendo, de acuerdo con el dictámen de la Excma. Comision provincial, que procedía admitir el recurso interpuesto ante dicho Gobernador por Don Antonio Perez, arrendatario del servicio de sillas en los paseos públicos, contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que se disponía la celebracion de nueva subasta para adjudicar el expresado servicio, acordando pase á informe con urgencia de los Sres. Letrados consistoriales á los efectos que procedan.

Acordando que en el presupuesto adicional que ha de formarse se den de baja en las relaciones de gastos que se venían figurando por débitos y que no han sido reclamados, los de contribuciones, sin perjuicio deatender las reclamaciones que se entablasen, y que no se lleve al presupuesto de resultas algunas partidas procedentes de traslacion de fondos de depósitos gubernativos, de cuyo pago responderá el Ayuntamiento cuando legalmente se le reclame, considerándose dichas cantidades como de ingreso en los fondos generales, sin perjuicio de dejar las que estén destinadas á alguna atencion particular.

Quedando S. E. enterado y conforme de un oficio del Sr. Presidente de la Exposicion Nacional de minería, artes metalúrgicas, cerámica y cristalería, dando las gracias á S. E. por sus acuerdos respecto al auxilio que había de prestar á la Comision de dicha Exposicion, y significando que para la instalacion del alumbrado se pase comunicacion á la Compañía del Gas, ordenándole se entienda directamente con aquella presidencia para todo aquello que se relacione con la iluminacion del Retiro.

Aprobando los extractos de los acuerdos tomados por S. E. en las sesiones públicas que ha celebrado en el mes de Enero último para su remision al Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia.

Acordando se asigne al personal auxiliar nombrado para los trabajos de formacion del proyecto de Matadero para esta Villa el sueldo de 2.500 pesetas anuales, que era el que percibían los Ayudantes de las Secciones facultativas de Obras.

Quedando S. E. enterado del resultado obteñido en la primera subasta correspondiente alempréstito de 1868, celebrada el dia 26 del corriente año para la amortizacion de carpetas en que se han convertido los cupones correspondientes á las anualidades de 1871-72, 73-74, 76-77, mitad de la de 1875, y el 75 por 100 de las obligaciones que las obtuvieron en los sorteos celebrados.

Acordando conceder á la Maestra de las escuelas públicas de esta villa, Doña María García Sanchez, la sustitución que solicitaba, fundada en su imposibilidad física.

Aprobando en definitiva la adjudicacion del remate para el aprovechamiento de materiales de la casa núm. 20 de la Costanilla de los Angeles á favor de Don José Reigosa por la suma de 4.055 pesetas, ó sea con un beneficio para los fondos

municipales de 1.555. Acordando se anuncie de nuevo previa retasa, la subasta para la venta de los caballos «Almanzor» «Bravito» y «Noble», de la propiedad de S. E., que no había te-nido efecto por falta de licitadores.

Acordando no haber lugar á lo solicitado por D. Ramon Cepeda y D. Leon Acera, pidiendo se les concediera en arren-damiento el Mercado de la plaza de la Cebada para establecer en él uno de granos

Acordando autorizar al Sr. Comisario de Casas Consistoriales para la realizacion de las obras de reforma necesarias en el local que ocupaban las oficinas de la Depositaria municipal, cuyo importe, que as-cendia à 9.317 pesetas, delería ser comprendido al revisarse el presupuesto vigente para el segundo semestre del actual año económico.

Disponiendo la ejecucion de la subasta para las obras de conservacion y reparacien necesarias en el Mercado de ganados, cuy o gasto, que ascendía á pesetas 6.896 91, deberá ser comprendido al revisarse el presupuesto del segundo semes-

tre del año actual económico.

Acordando se proceda á ejecutar por administracion las obras de recorrido y reparacion de la casa núm. 8 de la calle del Fúcar, que ocupa la Casa de Socorro del cistrito del Congreso, y por subasta las derevoco de la misma, cuyo gasto, que ascendía en total á 1.473 90 pesetas, deberá consignarse en el presupuesto revisado de que se hace mérito anterior-

Acordando conceder al Sr. Teniente de Alcalde del distrito de la Universidad el crédito de 1.500 pesetas que solicitaba para reforma de los muebles y enseres de dicha Tenencia, cuyo gasto debía verificarse con cargo á la partida que se considerada partida par signaba para esta clase de atenciones en

el presupuesto semestral.

Acordando el pago á D. Francisco
Lopez Alcázar y al Sr. Marqués de Claramonte de la carpeta núm. 90 del emprés-tito de 1861, comprensiva de 431 cupones pertenecientes al primero, y de 29 del se-gundo, remitiéndose al Juzgado correspondiente copia de dicha instancia, por denunciarse en ella la comision de un delito de estafa y abuso de confianza por D. Pedro Casanave, empleado que fué en

la Contaduría de S. E.

Disponiendo que se abone con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto la suma que se adeude por la liquidacion definitiva de transmision de deminio con motivo de la venta hecha por Madrid á D. Benito Menendez Valdés de una parcela de terreno de la calle de San Bernardo al edificar la casa núm. 96 de dicha calle, formulándose una reclamacion á la Superioridad para que en lo sucesivo se consideren exentos del referido impuesto las ventas que verifique Madrid en el concepto expresado.

Acordando el pago de 94 pesetas á D. Gabriel Landaluce, corresponsal en París, y 84.50 pesetas de un recibo remitido por el Subsecretario de Estado, importe de varios anuncios publicados en París y en Bruselas para la explotacion de los Jardines del Buen Retiro, pago de intere-ses de la Deuda municipal y arriendo de las sillas de los paseos públicos, con cargos al capítulo de Imprevistos, si el senor Alcalde, á cuya disposicion se encuenesta partida, prestase su conformidad.

Concediendo licencia á D. Galo Sainz Gutierrez para construir la casa núm. 73 de la de Fuencarral con vuelta á la de Santa Bárbara, núm. 2, abonándole el importe de los piés de sitio que cede en be-neficio del tránsito público.

Aprobando los presupuestos para el arreglo, explanacion, apertura y caja, adquisicion y mano de obra de encintado, cunetas y afirmado de la calle de Rios Rosas entre el Paseo de Santa Engracia y el Hipódromo, cuyas obras, importantes la suma de 65.932'62 pesetas, se harán con cargo al cap. III, art. 2.º del de la primera zona.

Aprobando el presupuesto para la terminacion de explanacion y encintado de la calle de Miguel Angel, trozo comprendido entre la glorieta elíptica de la Casteliana y la calle de García de Paredes, y

ejecucion de cunetas y firme, importante en junto 16.451'62 pesetas, que se abonarán con cargo á los referidos cap. III, artículo 2.º de la primera zona.

Acordando la forma en que debe verificarse el pago de las alineaciones que los propietaries soliciten en las zonas del

Aprobando el gasto de 500 pesetas para atender á los que originase el papel sellado y otros menores para las oficinas del Ensanche, abonándose con cargo á la partida de Imprevistos del presupuesto

Acordando el pago á D. Leandro Moreno Martin, dueño de un solar de la calle de Santa Engracia con vuelta á la de Raimundo Lulio, de 1.633 82 pesetas, importe del terreno que le ha sido exprepiado, que se pagará con cargo al cap. IV, artículo 1.º del presupuesto corriente de la primera zona.

Aprobando el presupuesto ordinario revisado de gastos é ingresos de esta capital, correspondiente al segundo semestre del actual año económico, en cumplimiento de lo prevenido en la Real órden de 11 de Encro último; así como los aumentos y bajas que dicho presupuesto comprende.

Aprobando el presupuesto de la Comision especial de Ensanche en lo relativo á las tres zonas del mismo, correspon-

diente al mismo período.

Sesion ordinaria del dia 13.

Aprobando el acta de la sesion an-

Quedando S. E. enterado de una Real órden aprobando el proyecto de urbanizacion del camino de Hortaleza, y orde-nando que los Arquitectos del Municipio señalen inmediatamente las líneas y rasantes á los propietarios para que puedan hacer las modificaciones con arreglo al

Quedando S. E. enterado tambien de un oficio del Excmo. Sr Gobernador de la provincia manifestando que podía S. E. mandar á reconocer unos cupones que han sido detenidos por considerarse robados y obran en poder del Jese de vigilancia, por si pertenecieran á la Caja del Ayuntamiento, acordando se ponga en conocimiento del Juzgado que entiende en el asunto.

Acordando el abono á D. Vicente Sanahuja, administrador de la casa calle del Barco, núm. 26, donde había estado la Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio, de les alquileres de dicha habitacion hasta 4 de Enero último en que se han terminado los reparos y obras ejecutadas; y que en cuanto á la recla-mación que hace de 300 pesetas por desperfectos causados, no procedía tomar acuerdo alguno, puesto que ya S. E. en 25 de Enero último dispuso sp abono.

Disponiendo la venta en pública subasta de doce mulas de las diez y seis que no eran necesarias para el servicio del ramo de Paseos y Arbolados, pasan-do las otras cuatro al servicio del Parque de Madrid, donde eran indispensables.

Acordando que el importe de los gastos ocasionados y que se ocasionen por personal y material del servicio del carruaje destinado al uso del Exemo. señor Alcalde, establecido cerca de su domicilio, cuyo gasto no había podido ser incluido en el presupuesto ordinario del segundo semestre del actual ejercicio, se abone con cargo al capítulo de Imprevistos, siempre que dicho Sr. Alcalde prestase su conformidad para ello.

Acordando que los valores de propiedad de S. E. de deuda del personal y sin interes se les dé salida, y que por el Agente consistorial D. Domingo Sendra se efectúe su presentacion en la Direccion general de la Deuda pública para su conversion, canje y demás operaciones con-

siguientes.

Aprobando en definîtiva la adjudicacion del remate del derribo y aprovechamiento de la casa núm. 77 de la calle Mayor á favor de D. Manuel Lopez García, como mejor postor, por la suma de 14.014 pesetas, 6 sea con una ventaja para los fondos municipales de 4.004 pe-

Aprobando en definitiva la adjudica-

cion del suministro de materiales de cuña de pedernal y ejecucion ó mano de obra de los empedrados en las vías públicas del Ensanche á favor de D. Tomás Pardo y Sastron con la rebaja de 15 por 100 de

Acordando conceder la autorizacion solicitada por el Sr. Comisario del material de Escuelas para tomar en arrendamiento el piso segundo de la casa número 24 de la calle del Pez, a fin de establecer en él una nueva escuela de niños, en el precio de 2 300 pesetas anuales.

Acordando el abono de la cantidad de 24.475 25 pesetas á D. Meliton Martin, dueño de un terreno en el barrio del Pacífico, sitio llamado «La Batería», frente al cuartel de Artillería de los Docks, como indemnizacion del terreno que se tomó para la llamada calle Nueva, hoy de Granada, abonándose á dicho interesado 3.000 pesetas en el ejercicio corriente y el resto en el próximo inmediato con cargo al cap. IV, art. 1.º, «Alineaciones», del presupuesto especial de la tercera zona del Ensanche, descontándose de su importe total 2.260 50 pesetas que debía satisfacer por una permuta de terrenos.

Acordando no aceptar la proposicion de D. Leon Toro, que ofreció piedra pe-dernal para empedrados al precio de 16 pesetas metro cúbico, toda vez que en la última subasta verificada para este suministro en el Ensanche se había obtenido al de 14, pudiendo concurrir á la licita-

cion cuando se celebre.

Disponiendo que se admitan proposiciones en pliegos cerrados, ya sea para el suministro total de las 600.000 cuñas de primera y 200 000 de segunda que son necesarias para los empedrados de las calles de esta capital por haber sido rescindido el contrato que existía, 6 bien para parte de este suministro, aceptando desde luégo aquellas cuyo precio sea menor y no exceda del tipo marcado hasta el completo de 800.000, aprobándose al efec-to los oportunos pliegos de condiciones.

Acordando la adquisicion de un cilindro compresor de vapor con destino á los afirmados de los paseos y caminos de esta villa, anunciándose en los periódicos oficiales que por término de un mes se admitirán proposiciones, fijándose en el anuncio las condiciones que se determinen por el Ingeniero de las vías públicas.

Señalando la alineacion que debe darse para edificar al solar núm. 4 de la plaza de la Morería, de la propiedad de D. Vicente Prado, que deberá abonar á los fondos municipales 669.11 pesetas, importe del terreno que adquiere del transito público.

Autorizando la edificacion de la casa número 24 de la calle del Espíritu Santo, de la propiedad de D. Manuel Párraga y Cornejo, con la alineacion demarcada por el Arquitecto de la Seccion, altura de 20 metros y previo el abono de los piés de sitio que adquiría del tránsito público.

Acordando el pago á D. Antonio Sanz Castelló de 5 227'86 pesetas por el terreno que le ha sido expropiado en la calle de Aceiteros, inmediato y en la parte posterior del partidor de las aguas del Canal de Isabel II, con cargo al cap. IV, artículo 1.º del presupuesto de la primera zona.

Acordando que se lleve á efecto, segun solicitaban el Presidente y Secretario de la Asociacion de propietarios de fincas, en las inmediaciones y calle de Santa Engracia, la construccion por cuenta de dichos propietarios del resto de la alcantarilla del paseo de Luchana hasta la plaza de Chamberí, y la de un trozo de la que correspondía á la calle de Santa Engracia, desde la calle de Buenos-Aires á la puerta de Santa Bárbara, cuyo gasto se presupuestaba en unas 108.767 pesetas, haciéndose á la terminacion de la obra la oportuna liquidacion para el abono por el Ayuntamiento de la tercera parte del coste total de dicha alcanta-

Autorizando á la Comision de Ensanche para publicar un anuncio en los periódicos oficiales señalando á los propietarios de las respectivas zonas del Ensanche el plazo en que deben presentar los duplicados de las relaciones que dan á la Hacienda pública del producto de sus propiedades y las variantes que hiciesen en

dicha relacion, con arreglo á lo que dispone el art. 20 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de Ensanche de 1876; procediéndose por la imprenta municipal à la impresion de 30.000 ejemplares de los mismos iguales á los de Hacienda, y cuyo importe será cargo al capítulo de

Imprevistos de cada una de las zonas.

Disponiendo que se abone con cargo al referido capítulo de Imprevistos de las respectivas zonas del Ensanche los gastos ocasionados por el estero de las oficinas del mismo al ser trasladadas á la casa

calle del Barco, núm. 21.

Aprobando los presupuestos para las obras de esplanación, apertura de la caja, encintado y afirmado de la glorieta elíp-tica de la Castellana y de un trozo de las calles de Miguel Angel y Buenos-Aires, importante 8.058'40 pesetas, con cargo al capítulo III, art. 2.º del presupuesto de la 1. zona.

Aprobando la ejecucion de las obras de construccion de cunetas en la clorieta elíptica de la Castellana, cuyo servicio se halla ya contratado, pagándose su coste de 1.690 pesetas, con cargo al capítulo III, art. 2.º de la 1.º zona.

Acordanuo que se utilico para el servicio del Almacen general el local que ocupan las estufas del ramo de arbolado en aquel establecimiento, pasando estas al Parque de Madrid, conservándose el

estanque que hoy existe.

Declarando que son, bajo el nunto de vista legal, inadmisibles las bases propuestas por D. Juan Gualberto Barnosell y Mallen para transigir el pleito sobre rescision del contrato de aprovechamiento de animales muertos, pudiendo sólo aceptarse las que indicaban los letrados consistoriales, y que en caso de no aceptarlas, el interesado podia continuar sus gestiones en la forma legal.

Acordando, en vista de no haber tenido efecto las subastas anunciadas por tercera vez para los suministros de pan al primer Asilo de San Bernardino, depósito de mendigos y casas de Socorro, y de tocino, leches de burras, cabras y vacas, y sanguijuelas á dichas casas de socorro, que se formalice el oportuno contrato respecto al suministro de pan con D. Vicente Serrano Orenga, que se comprometía á realizarlo al tipo de 44 céntimos de peseta el kilógramo, y que el tocino, leches y sanguijuelas se adquieran por administracion, concediéndose á los Sres. Presidentes de las Casas de Socorro la oportuna autorizacion al efecto.

Acordando que se celebre con las cuatro fábricas de bujías esteáricas y jabon de oleina existentes en Madrid «La Estrella», «La Madrileña», «La Iberia» y «Ntra Sra. del Cármen» un concierto 6 encabezamiento gremial limitado á las mismas por los derechos y recargos sobre la estearina y jabon de oleina elaborados en ellas con primeras materias no gravadas y destinadas al consumo de Madrid y su término, en todo el año económico de 1881-82, en la cantidad fija de 16.000 pesetas pagaderas en cuatro plazos de 4.000 cada uno en los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo del año actual, y á reserva de proponer con más espacio de tiempo la forma de realizar las liquidaciones pendientes por exportaciones para los abonos á que los fabricantes tenian de-

Aprobando por unanimidad la proposicion de varios Sres. Concejales para que se procure obtener la adquisicion de la Biblioteca del Excmo. Sr. Duque de Osuna con las condiciones que sean más convenientes para Madrid, bien enlazando este asunto con el de la expropiacion del Palacio del Infantado, nombrando una Comision especial que se ocupe de él, 6 en union de la nombrada para dicha expropiacion, autorizándose al Exemo. Senor Alcalde para que designase la Comision que, en union con la especial de Prolongacion de la calle de Bulén, gestione la adquisicion de dicha Biblioteca.

Sesion ordinaria del dia 20.

Aprobando el acta de la sesion ante-

Concediendo al Sr. Comisario dell' alumbrado público la autorizacion que solicitaba para rebajar una cañería que para la conduccion de gas existía en la calle de Montalvan por haber quedado al descubierto con motivo de los desmontes que en dicha calle se practicaban, con el fin de evitar cualquier siniestro que pudiera ocurrir.

Aprobando las cuentas de Sisas rendidas por el Depositario de S. E. y sancionadas por la Comision de liquidacion, comprensivas desde 1.º de Enero de 1877

á 31 de Octubre de 1881.

Aprobando en definitiva la adjudicacion del remate para la construccion de un trozo de alcantarilla colectora en la calle de Mendizabal, á favor de D. José María Riva y Lloreda, al precio de 67'75 pesetas el metro lineal ó sea con una baja en el tipo de 5'33 pesetas.

Aprobando en definitiva la adjudicacion para la construccion de 25 recipientes urinarios del nuevo modelo á faver de D. Francisco Picazo, al precio cada uno de 223'49 pesetas, en el que se obtenía un

beneficio de 134'51 pesetas.

Acordando las inclusiones solicitadas en las listas electorales de 147 que no habían sido comprendidas en aquellas por omision involuntaria, de 9 que habían justificado con documentos tener tambien derecho á su inclusion, de 26 que por haber omitido consignar en el padron la cuota de contribucion que satisfacian no se les incluyó y lo habían justificado: de 11 que acreditaban no haberles sido recogida en tiempo oportuno la hoja de padron; de 17 que justificaban su residencia segun la ley; de 7, que resultaban incluidos como eléctores y acreditaban deberlo ser en concepto de elegibles; de 24 empleados en la Real Casa, Banco de España y Monte de Piedad; y por último la exclusion en vista de los informes evacuados por la Seccion de Estadística y Visitadores de Policía Urbana y de Con-sumos de 14 individuos de dicho cuerpos que figuraban en las listas, denegando dicha exclusion de los demás que se solicitaba.

Acordando la ejecucion de un muro de contencion del terraplen del Paseo de Atocha, en la parte desde el paso de este paseo á la carretera de Valencia, pasada la ermita del Angel hasta la tapia del cuartel de Inválidos, en una longitud de 130 metros, bajo el precio tipo de 5.956 pesètas, con cargo al cap IV, art. 1.º del presupuesto de la tercera zona con ar reglo á las condiciones facultativas y á las económico-administrativas que deberá formar la Contaduría.

Acordando que sean baja desde luégo en el activo de la Tesorería varios valores que se comprendían en la relacion que se acompañaba, por carecer de él, los cuales deberán conservarse en el ar-

chive de S 'E.

Acordando en razon á que terminaba en 20 de Mayo próximo el actual arrendamiento para la cobranza del arbitrio voluntario sobre la Romana de Villa, que se convoque á nueva subasta, bajo la base de que el tipo sea el que hoy satisface el actual contratista y que el arriendo se haga por años económicos completos y por tiempo de tres.

Disponiendo que pase á la Comision de Presupuestos la consulta relativa á lo que era recargo sobre cuotas de contribuciones directas y lo que eran arbitrios municipales, para que estudiase si era posible conseguir en concepto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit, la autorizacion necesaria para seguir cobrando las mismas cuotas que ahora se

hacen efectivas.

Acordando que de las 5.000 pesetas que reclamaba el Exemo. Sr. D. Agustin Oviedo, por gastos causados en el expediente sobre declaracion de herederos de D. Agustin de Luna Torrontegui, á los Establecimientos de San Bernardino y de huérfanas de la Coruña, se le abonen sólo 2.500 con cargo al capítulo de Imprevistos, toda vez que el beneficio que se repor-taba no era exclusivo del Asilo de San Bernardino.

Acordando que se comunique á la Administracion económica la nueva liquidacion hecha por el Arquitecto municipal de la Seccion, por el valor de los materiales de la casa núm. 3 de la calle de la Caza, que se fijaba en 500 pesetas, por haber sido impugnada la que se le hizo anteriormente por el impuesto de derechos reales, abonándose su importe con cargo al capítulo y articulo correspondiente del presupuesto, así como el reintegro del papel sellado que debió usarse.

Acordando la adquisicion de cienejemplares de la obra de que era autor D. Antonio Sanchez Moguel, titulada «Memoria sobre el Mágico prodigioso, » premiada por la Real Academia de la Historia.

Disponiendo á instancia de Cristóbal Montejano, Guarda de herramientas y materiales que fué durante las obras que se ejecutaron en en el primer Asilo de San Bernardino, que se le abonen los jornales que reclamaba desde que se emprendieron las obras en 15 de Setiembre de 1880, hasta que volvieron á continuar en 10 de Abril del corriente año, á razon de dos pesetas diarias, que es lo que se paga á un Guarda de obra en Madrid, cuyo gasto será cargo al capítulo VIII, artículo 2.º del presupuesto vigente

Acordando que se haga extensiva á los serenos de Villa la gratificacion de la cuarta parte de su haber mensual, en la forma acordada por S. E. en 21 de Diciembre último á todos los empleados

municipales y clases pasivas.

Accediendo á la reclamacion de la Junta de primera enseñanza, para que se satisfagan á D. Luis Pendavias y Benedicto el sueldo que corresponda á razon de 2.000 pesetas anuales por el tiempo que estuvo de encargado en la Escuela de párvulos que regentaba su señor padre, desde 20 de Enero de 1879 á 17 de Febrero de 1880, con cargo al capítulo 4.º artículo 1.º del presupuesto vigente.

Ratificando el acuerdo de la Junta primera enseñanza disponiendo se abonen á Doña Florentina Manzano, auxiliar de la Escuela de párvulos sita en la calle de Rodas, núm. 11, 1 50 pesetas diarias en el concepto de casa habitacion, por carecer la que ocupaba de las condiciones de amplitud necesarias, con cargo este gasto al capítulo VII artículo 3.º del

presupuesto en ejercicio.

Acordando que se admitan proposiciones en pliegos cerrados, ya sea para el suministro total de 10.000 metros de piedra partida para los atirmados de las vias públicas, ó bien para parte de este suministro, aceptando aquellas cuyo precio sea menor y no exceda del tipo marcado hasta el completo de los 10.000 metros; aprobándose los pliegos de condiciones formados, y que se inserte el anuncio en los periódicos oficiales.

Disponiendo que la alineacion para la esquina de la Carrera de San Jerónimo y calle de Sevilla, deberá ser la que tenía señalada el Arquitecto municipal en el proyecto de Plaza en las Cuatro calles, y que constituyendo esto una variante de alineacion se publique segun está preve-

Acordando empedrar con adoquin granítico de segunda clase la superficie que ocupaba la casa núm. 90 de la calle de Preciados, adquirida recientemente por Madrid para ensanche de la vía pública, en cuvo gasto, importante 24.915 pesetas, estaba incluido el empedrado de la parte de vía pública ántes de dicho der-

Acordando el desmonte de la calle de Don Diego de Leon en el trozo comprendido entre la de Cláudio Coello y la de Lagasca, cuyo presupuesto importaba 2.378'70 pesetas, con-cargo al capítulo IV, art. - " del de la 2." zona mediante pública licitacion.

Disponiendo que se abonen en el pró-ximo ejercício al Excmo. Sr. Conde de Almaráz 2.016'40 pesetas por el terreno que cedía para vía pública en el Paseo Imperial, con cargo al capítulo IV, artículo 1.º de la 2.ª zona.

Acordando que se abonen á D. José Antonio Balenchana por el terreno que de la propiedad de su esposa Doña Carolina Piernas han de ocupar en la 2.ª zona las calles de Velazquez, Lista y Don Ramon de la Cruz, la suma de 94.360'75 pesetas en dos plazos, ó sea dos terceras partes equivalentes á 62.907 76 en el próximo ejercicio de 1882 á 83 y las 31.453:58 restantes en el siguiente, con cargo al capítulo IV, art. 1.º del presupuesto especial que se forme en los dos citados ejercicios para la citada 2.ª zona.

Disponiendo la ejecución del afirmado desmonte de la calle de Alcántara en el trozo comprendido entre la carretera de Aragon y los solares 14, 15 y 16 de la manzana 319 del Ensanche, cuyas obras importantes 32 429 37 pesetas y 1 216 32 respectivamente deberán ejecutarse con cargo la 1.ª al capítulo III, art. 2.º y la 2." al capítulo IV, art. 2.º de la 2." zona. mediante pública licitacion.

Acordando que se lleve á efecto la construccion de la alcantarilla general desde la Puerta de Bilbao al Callejon del Alamillo, cuya obra solicitaban ejecutar varios propietarios de la calle Real y de Bravo-Murillo, satisfaciendo la tercera parte que á cada acera correspondiera; y cuyo presupuesto ascendía á 60.444 pesetas, pasando el expediente á la Comisaría de Fontanería y alcantarillas á los efectos

Disponiendo la ejecucion de las obras de encintado, cunetas y afirmado de la calle de Miguel-Angel en el trozo comprendido entre el Paseo del Obelisco y el del Cisne, importantes la cantidad de 24.446 82 pesetas, cuyo servicio se hallaba ya contratado, abonándose su gasto con cargo al capítulo III, art. 2.º del pre-supuesto de la 2.º zona.

Aceptando la proposicion de los propietarios de la casa núm. 6 de la Travesía de Peligros, que ofrecían cederla á razen de 60 pesetas pié, en lo que resultaba un beneficio de 12 por pié á los fondos municipales, comparado con el precio señalado á la antigua; remitiéndose esta valoracion é informe facultativo al Sr. Gobernador de la provincia en cumplimiento de lo que disponía el art. 16 de la vigente ley de expropiacion forzosa.

Acordando que se desista de la demanda entablada contra la Real órden que fijó el precio de 443.344 pesetas por la casa núm. 28 de la calle de Alcalá, aceptando la proposicion de los dueños, que hacían la rebaja de 15 000 pesetas en dicha tasacion, y que previo el exámen de los títulos de propiedad se proceda al otorgamiento de la escritura, y hecho esto se derribe la finca por subasta ó administracion, segun lo exigia el estado de los derribos inmediatos; dándose un voto de gracias á dichos dueños por la rebaja que hacían.

Acordando que se conteste al Sr Gobernador de la provincia, que habiendo aceptado la Sindicatura de la Sociedad «La Peninsular» la tasacion pericial de las tierras que habia que expropiarle con destino al cementerio del Este, cuya aceptacion había prestado anteriormente el Ayuntamiento, procedia que por su autoridad se decretase la expropiacion de dichos terrenos, y que se requiera á los otros dos propietarios comprendidos en el expediente, D. Pedro Hernandez y mcnores de D. José Pinilla para que en un breve plazo presenten los títulos de propiedad para su reconocimiento, y declarados corrientes se proceda al otorgamiento de las escrituras, al abono del valor de aquellas y derechos devengados por los peritos; aplicándose estos gastos al crédito autorizado en el presupuesto vigente para el objeto de que se trata

Aprobando el proyecto para la construccion de un muro de cerramiento de los terrenos que se destinaban á emplaza-miento del cementerio del Este, edificacion de una capilla provisional y de un depósito de cadáveres, con arreglo al pliego de condiciones que se está formando, para cuya aprobación se autoriza á la Comision, cuyas obras se ejecuten con aplicacion al crédito autorizado en el capitulo VII, art 4.º del presupuesto en ejercicio, y que con el fin de que no sufriesen interrupcion, puesto que no po-drían quedar terminadas ántes del 30 de Junio, se continúen desde 1.º de Julio con cargo al crédito que para este objeto deberá consignarse en el presupuesto inmediato, y que se conteste al Sr. Gober-nador de la provincia poniendo estos acuerdos en su conocimiento á los efectos legales, con la aclaración de haberse padecido una equivocacion al fijar la suma de 199.595'11 pesetas para la ejecución

de este proyecto cuando la cantidad presupuestada era la de 360.000.

Aprobando el proyecto presentado por el Arquitecto municipal D. Cárlos Colubi de un edificio destinado á depósito de cadéveres en la dehesa de la Arganzuela, anunciándose inmediatamente la subasta, bajo los pliegos de condiciones que debería aprobar la Comision, cuyos gastos que serían de unas 60.000 pesetas se aplicasen al crédito consignado en el cap. VII, articulo 4.º del presupuesto vigente, y que no pudiendo quedar terminadas estas obras en 30 de Junio próximo, se continúen desde 1.º de Julio con cargo al que se consigne en el presupuesto inmediato; poniéndose estos acuerdos en conocimiento del Exemo. Sr. Gobernador de la pro-

Sesion ordinaria del dia 27.

Aprobando el acta de la sesion an-

Autorizando á los Sres. Comisarios de vias públicas, fontanería y alumbrado, para que faciliten los servicios necesarios de sus respectivos ramos para la formacion de un jardin en la glorieta de Bilhan.

Idem, id id para la reforma de la glorieta del puente de Segovia.

Aprobando la distribucion de fondos para el presente mes practicada por la Contaduría, y autorizando al Exemo. Sefier Alcalde segun costumbre.

Autorizando el traslado de fondos del resupuesto corriente del mismo de las 961.791'02 pesetas sobrantes del ejercicio de 1880 á 81 para atender á las necesidades que se fueran presentando y saldo del déficit que resulte.

Acordando conceder al Arquitecto municipal de la cuarta seccion encargado de los trabajos relativos al ensanche de la calle de Sevilla, un crédito mensual de 580 pesetas para pago del personal temporero que sea necesario para auxiliar dichos trabajos, cargándose este gasto al cap. VII, art. 4.º del presupuesto extraordinario para la realizacion del empréstito de dicha calle de Sevilla.

Madrid 14 de Marzo de 1882.=Por I. del Secretario, el Oficial mayor, Juan

Algete.

Se hallan expuestos al público en esta Alcaldía por el término de 10 dias, á contar desde la fecha del presente anuncio, los padrones formados para el reparto de la sal, durante cuyo tiempo se admitirán todas las reclamaciones que al efecto se presenten por los contribuyentes sujetos á este impuesto. Algete 17 de Marzo de 1882.=El Al-

calde, Hilario Ortiz.

Debiendo procederse por esta Alcaldía en el próximo mes de Abril á la formacion del apéndice al amillaramiento de esta villa, se hace saber á todos los ter-rate..ientos de la misma que hayan sufrido alteracion en su riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería en el presente año, para que en el término de 30 dias, á contar desde el 1.º del próximo Abril, presenten sus relaciones de alta y baja segun está mandado.

Algete 18 de Marzo de 1882.=El Alcalde, Hilario Ortiz.

Alameda del Valle.

Las cuentas de este Ayuntamiento, desde el año económico de 1873 á 74 hasta el de 1880 á 81 inclusive, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 dias para que al que le convenga pueda pasará enterarse.

Alameda del Vallo 20 de Marzo de 1882,—El Alcalde, Felipe Sanz.

Aranjuez.

D. Joaquin Almansa y Hueste, Alcalde constitucional de Aranjuez.

Hago saber que justificada la denuncia de hallarse en estado ruinoso el edificio situado en esta poblacion y su calle de Montesinos, núm. 21, titulado de Solera, el Ayuntamiento que tengo la

honra de presidir ha acordado se haga saber á los interesados dueños de dicho edificio procedan á la demolicion de la parte ruinosa en el término de 15 dias; bajo apercibimiento que de no efectuarlo en expresado término se llevará á cabe por la Autoridad y por policía urba-na á costa del valor de los materiales ó del solar en venta.

Y para que llegue á noticia de los que se crean dueños del mencionado edificio se publica el presente en la Gaceta de Marrid y Boletin oficial de la pro-

Aranjuez 21 de Marzo de 1882. = Joaquin Almansa.

Boadilla del Monte.

Para la formacion del apéndice al ami-Plaramiento, base del repartimiento de la contribucion territorial para el año de 1882 á 83, se hace preciso que los contribuyentes en todos conceptos que hayan experimentado alteracion en su riqueza contributiva presenten en esta Alcaldía re-laciones juradas por duplicado en el preciso término de un mes, despues de cuyo plazo no serán admitidas.

Las relaciones que se refieran á traslado de dominio de las fincas no serán admitidas sin justificar previamente el dere-cho de propiedad y el pago de los derechos y transmision de dominio.

Boadilla del Monte 20 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Bernabé Retana.—El Secretario, Rafael de la Paliza.

Buitrago.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento y reparto de la contribucion territorial para el año próximo de 1882 á 83, es indispensable que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten relaciones duplicadas de altas y bajas en la forma y con los requisitos que están pre-venidos, en término de 30 dias, en la secretaría del Ayuntamiento; en la inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y sufrirán los perjuicios consiguientes, sin embargo de cumplir cuanto la Superioridad resuelva respecto á la formacion de los nuevos amillara-

Buitrago 17 de Marzo de 1882.-El Alcalde, Mateo Rivera.

Getafe.

A los efectos prevenidos por las vigentes disposiciones se hace saber que cl presupuesto municipal referente ai actual semestre se halla terminado y expuesto al público por término de seis dias en la Secretaria del Ayuntamiento con el fin de que los vecinos que lo deseen se puedan enterar, á cuyo fin se insertará el presente en el Boletin oficial de la provincia, segun está mandado.

Getafe 20 de Marzo de 1882.=El Al-

calde, Cipriano Garrote.

El padron mandado formar de todos los individuos sujetos al impuesto equivalente á los de la sal se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 dias desde el en que aparezca inserto el presente en el Boletin oficial, lo cual se hace saber al vecindario y á quienes pueda afectar referido impuesto para reclamar de agravio si le tuviesen.

Getafe 20 de Marzo de 1882. El Alcalde, Cipriano Garrote.

Mejorada del Campo.

Habiéndose revisado el presupuesto municipal ordinario para el segundo semestre del año económico actual, y acordado la formacion de un presupuesto adicional para cubrir el repartimiento adicional practicado por la Excelen-tísima Diputacion provincial para el referido semestre y ejercicio de 1881 á 82. ambos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por termino de 15 dias para el que guste enterarse y hacer las reclamaciones que crea convenientes.

Mejorada 21 de Marzo de 1882.=

El Alcalde interino, Gregorio García

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á formar el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1882 á 83, sin perjuicio de continuar los trabajos para la formacion del nuevo amillaramiento, conforme á lo dispuesto, es indispensable que los propietarios en este término municipal que hayan experimentado variacion en su riqueza presenten relaciones por duplicado que lo acrediten en el preciso término de 20 dias, no admitiéndose las que no vengan acompañadas del título que acredite las transmisiones y extendidas en el papel correspondiente ó con el sello móvil que previene la ley del timbre del Estado.

Mejorada 21 Marzo de 1882.—El Alcalde interino, Gregorio Garcia Cuesta.

Wavalagamella.

El proyecto de presupuesto munici-pal revisado para el segundo semestre del corriente ejercicio, y el ordinario para el próximo año económico de 1882 á 83, se nallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 15 dias para atender las reclamaciones que se

Navalagamella 15 de Marzo de 1882.= El Alcalde, Francisco Ventura.

Terminado el padron de los individuos que en esta poblacion deben contribuir por el impuesto de la sal en el segundo semestre del presente ejercicio, queda expuesto al público por término de 10 dias, contados desde el dia de la fecha, con el fin de oir las reclamaciones que puedan convenirles.

Navalagamella 15 de Marzo de 1882.= El Alcalde, Francisco Ventura.

Parla.

Los padrones parciales de contribuyentes por territorial y subsidio y de inquilinos a quienes toca contribuir por razon del impuesto equivalente á los de la Sal, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 dias para oir reclamaciones, pasados los cuales no serán oidas. Parla 20 de Marzo de 1882.—El Al-

calde, Hilario Bello.

Pinto

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias á contar desde la fecha las cuentas municipales de esta poblacion, pertenecientes á los ejercicios de 1870 á 71, 71 á 72, 72 á 73 y 73

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, á los fines de la ley municipal vigente.

Pinto 18 de Marzo de 1882 .= El Alcalde, Tomás Pareja.

Pinuecar.

Para proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento de este pueblo, que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial de 1882 á 1883, es indispensable que los contribuyentes que hayan experimentado alteracion en su riqueza de este año último presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de 30 dias contados desdeesta fecha, relaciones duplicadas que lo acrediten acompañadas de los títulos de propiedad correspondientes; previniéndoles que trascurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Los señores alcaldes de Buitrago, Laserna, La Acebeda, Horcajo, Madarcos y Paredes se servirán dar publicidad al presente anuncio, en sus respectivas demarca-

Piñuecar 15 de Marzo de 1882.-El Alcalde, Gregorio Montoya.

Waldeterres.

El proyecto de presupuesto municipal correspondiente al año económico de 1882 á 1883, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término

de 15 dias para que los vecinos que quieran examinarle lo hagan en el tiempo fijado, segun prescribe el art. 150 de la ley mu-

nicipal.
Valdetorres 17 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Francisco de la Morena.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se saca á pública su-basta por término de 30 dias un solar sito en esta capital y su calle del Salitre, tercer cuartel hipotecario, en parte del señalado con el núm. 18 de los 19 en que se dividieron los terrenos del Salitre: linda por la derecha con otro de D. José Oria de Rueda, por la izquierda con solar núm. 19, que perteneció á D. Márcos García Rios, y por el testero con otro, núm. 15, de Don Alfonso Rodriguez; su figura es un cuadrilátero que contiene 801 metros cuadrados de superficie, y ha sido retasado en 25.792 pesetas 87 céntimos.

El remate tendrá lugar en el local de este Juzgado el dia 3 de Mayo próximo, y hora de las dos de su tarde; advirtiéndose que para tomar parte en la licitacion habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de 1.000 pesetas, y que no se admitirá postura que no cubra todo el valor que los peritos han dado á dicho inmueble.

Madrid 22 de Marzo de 1882 .= V.º B.º=Llano.=El actuario, Antero Martin Insausti. 168

Por el presente edicto y en virtud de providencia del Sr. D. Estéban de la Ma-Îla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á una señora que en la tarde del 27 de Febrero último la fué sustraida del bolsillo una carterita en la calle de la Montera, con el fin de que dentro del término de 10 dias comparezca en el referido Juzgado á prestar declaracion en causa que se instruye.

Madrid 18 de Marzo 1882.=V.º B.º= El Juez, Malla.-El actuario, Lorenzo Sancho.

Centro.

Por el presente y en virtud de provi-dencia del Sr. D. Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, refrendada por el presente Escribano, se cita y llama à D. Francisco Zengotita y Bengoa, soltero, de 48 años, Profesor mercantil, que habitó en la fonda de la Plata de esta capital, y cuyo actual domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente edicto en la Gaceta de Midrid, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar una declaracion en causa que se instruye por retencion de su equipaje; apercibido que si no lo verifica dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Marzo de 1882.= V. B. =Gil.=El Escribano, Aniceto dela Roca,

Congreso.

D. Mariano Fonseca y Lopez de Vinuesa. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Felipe Castro de los Rios, hijo de D. Felipe y de Doña Josefa, natural de Valencia, bautizado en la parroquia de Castrense, de 21 años de edad, soltero, Abogado, que ha vivido en la calle de Regueros, núm. 7, segundo, y á D Alfredo Mediano Palomino, natural de Madrid, bautizado en la parroquia de San Ildefonso, hijo de Calixto y de Rosa, soltero, contratista, que ha vivido en la plaza del Armería, núm. 4, y cuyos ac-

tuales paraderos así como sus domicilios se ignoran, á fin de que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion de la presente en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á saber la sentencia definitiva recaida en la causa que contra los mismos se h a seguido por injurias á un agente de la autoridad.

Al mismo tiemp o encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á lacaptura de los mis mos, y caso de ser habidos sean puestos en la cárcel correspondiente á mi disposi cion.

Madrid 15 de Marzo de 1882. = Mariano Fonseca.=El Escribano, Antolin Valdés.

Palacio.

El Exemo. Ayuntamiento de esta villa y Corte, legalmente representado por el Procurador de este ilustre Colegio D. Pedro Faura, ha solicitado en expediente de jurisdiccion voluntaria que se practique un deslinde y amojonamiento del terreno de su propiedad titulado dehesa de Amaniel, enclavado en los términos jurisdiccionales de esta villa y la de Fuencarral; y de conformidad á lo prevenido en el art. 2.061 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, se ha accedido à dicha pretension en pro-videncia dictada el dia 15 del corriente por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

En su consecuencia se hace saber por el presente á todas las personas y corporaciones dueñas de terrenos que linden con los de la mencionada dehesa de Amaniel, que el dia 17 de Abril próximo, á las once de la mañana, se dará principio al deslinde, y que pueden asistir á esta operacion acompañadas de peritos y exhibir los títulos justificativos de su derecho y

extension de sus predios.

Madrid á 18 de Marzo de 1882.—El Juez, Francisco Toda -El actuario, Narciso Tribaldos. 170

Universidad.

D. José María Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria cito y llamo a D. José Gayle y Mayor, cuya actual residencia se ignora, para que dentro del término de ocho dias comparezca en este Juzgado para declarar como procesado en causa que instruyo por estafa; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practique n las más eficaces diligencias para la bus-ca y detencion del expresado sujeto, poniéndole á disposicion de este Juzgado. Sus señas personales son: estatura regular, color bueno, moreno, un poco grueso, con bigote; representa unos 44 años, y usa sombrero de copa alta, chaquet y pantalon oscuro.

Madrid 14 de Marzo de 1882.-José María Lopez.—Por mandado de su señoría, Eusebio Cereceda.

Getafe.

D. Alejandro Arranz y Martin, Juez de primera instancia del partido de Ge-

Hago saber que en el dia 14 de Abril proximo e una a dos de su tarde, tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, en la del de igual clase de Huelya y en la del municipal de San Martin de la Vega, la venta en pública subasta de una finca embargada á Saturnino García Lopez para pago de costas causadas en causa criminal seguida contra el mismo, y cuyo deslinde es el siguiente:

Una casa sita en la villa de San Martin de la Vega, en la plaza de la Union; señalada con el núm. 5 de gobierno.

Lo que se anuncia al público llam ndo licitadores; advirtiendo que es tercera

subasta y sin sujecion á tipo.

Dado en Getafe á 21 de Marzo de 1882.=Alejandro Arranz.=Por su mandado, Maximiano Diaz.

MADRID, 1882 .- Imprenta del Hospicio.